

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

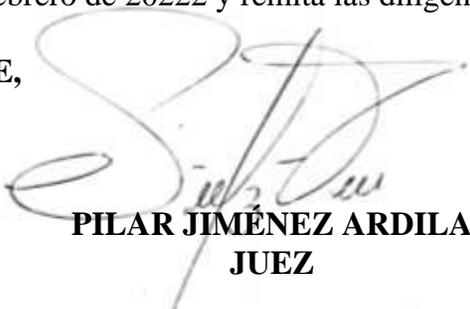
Bogotá D.C., cuatro (4) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Radicado No. 11001 40 03 051 2020 00536 01

Se rechaza por improcedente el recurso de súplica presentado por el togado de la parte actora, como quiera que dicha figura solo es aplicable a los autos que sean proferidos por magistrado sustanciador, para que sea resuelto en sala, lo cual descarta la procedencia del recurso contra aquellos autos dictados por juez del circuito, como lo precisa el artículo 331 y 332 del C. G. P.

En virtud de lo anterior, secretaria de cumplimiento a lo ordenado en el ordinal segundo del auto adiado 23 de febrero de 20222 y remita las diligencias al juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,



PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ

Firmado Por:

**Pilar Jimenez Ardila
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 050
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f78974760eb6992a7b6f45cedfd7319bab1bc96fbe53f31b64332636977d930f**

Documento generado en 04/05/2022 03:15:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>